

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2016 00063 00

Sincelejo, Sucre, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Predios: "LOTE LA FINCA" FMI 342-30746 y "PARAISO – BAJO GRANDE" FMI 342-14982
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: GREY BALOCO BELTRAN y SAMUEL ANTONIO ROMERO BERTEL
Demandado/Oposición/Accionado: ---

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que, se aportó por la parte solicitante, la prueba pericial especializada, esto es, peritazgo social y caracterización correspondiente al señor ISAAC NARANJO ARTUANGA, y que fuera ordenada en el numeral 31° del auto que abrió a pruebas el presente proceso adiado 10/02/2020, por lo que, procederá esta Dependencia Judicial a correr traslado a las partes del referido informe, por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 277 del Código General del Proceso, aplicable por analogía como criterio auxiliar de la actividad judicial, como quiera que, en la normatividad especial que reglamenta la acción de restitución de tierras, esto es, la Ley 1448 de 2011, no se prevé trámite alguno que regule la contradicción de informes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE

ÚNICO: Córrese Traslado a las partes del informe peritazgo social y caracterización correspondiente al señor ISAAC NARANJO ARTUANGA, quien funge en calidad de opositor, y que fuere realizado por la doctora Elina María Rivero López, profesional social de la UAEGRTD, por el término de tres días de conformidad con el artículo 277 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

PRAM/MGD.

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d025b0735d3b51f99afdf73c271d18d3c127c1c9305fd83d91a6c6a80166099c**

Documento generado en 07/10/2020 08:58:14 a.m.